


		AÑO	MES	DÍA
 <p>Asociación de Usuarios</p>	ACTA DE REUNIÓN ASOCIACIÓN DE USUARIOS EN SALUD ESE HOSPITAL SANTA TERESITA PÁCORA	2023	10	05
		HORA INICIAL: 10:00 A.M. HORA FINAL: 11:00 A.M LUGAR DE REUNION: OFICINA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA		
AGENDA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Registro de asistencia. ○ Saludo, bienvenida y presentación del objetivo de la reunión. ○ Presentación por parte del veedor en salud. ○ Socialización de la circular externa 2023151000000010-5 de 2023 por la cual se modifican los términos para resolver los reclamos en salud establecidos en la circular externa 047 de 2007, modificada entre otras por la circular externa 008 del 2018, así como los anexos técnicos relacionados con reclamos en salud dispuestos en la circular externa 017 del 2020. ○ 	CONVOCADOS: <ul style="list-style-type: none"> ● Representantes asociación de usuarios y veeduría en Salud. ● Profesional de gestión en salud pública Eliana Franco, dirección local de salud. ● Trabajadora social, Eliana García Ramírez, ESE hospital Santa Teresita. ● Trabajadora social Leydi Juliana Salazar Aguirre, ESE hospital Santa Teresita. ● Profesional en medicina, coordinador de la red de servicios de salud del departamento de Caldas, DTSC Héctor Uriel López Buitrago 			
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN: José Ignacio Serna Suaza.	SECRETARIA: Clemencia López García			

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO AGENDA

"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"

ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
PBX 8670193 FAX 8670-149 NIT 890.801.517-2

Se da inicio a la reunión de asociación de usuarios con el registro de asistencia de los usuarios y los funcionarios de las instituciones mencionadas, saludo y bienvenida a los asistentes por parte de las coordinadoras del SIAU de la ESE Santa Teresita.

Toma la palabra el señor Fabio Restrepo Pinzón representante de la asociación de usuarios del municipio de Pácora y quien hace parte de la Red Departamental de veedores en salud de Caldas. Seguidamente de la presentación del señor HECTOR URIEL LOPEZ BUITRAGO de la DSTC, quien realiza su presentación personal y el objetivo de la reunión.

Da inicio socializando la circular externa 202315100000010-5 de 2023 por la cual se modifican los términos para resolver los reclamos en salud establecidos en la circular externa 047 de 2007, modificada entre otras por la circular externa 008 del 2018, así como los anexos técnicos relacionados con reclamos en salud dispuestos en la circular externa 017 del 2020.

Refiere el señor Héctor, la época del conflicto armado y las secuelas a nivel general en nuestro país. Resalta la obligación de que cada municipio debe tener un **sistema de emergencias médicas**, lo cual está compuesta por una normatividad; primeros respondientes, sistema de comunicaciones, transporte, transporte asistencial, facturar servicios.

Continúa la reunión haciendo referencia sobre la atención primaria en salud APS, primer encuentro que se tiene con un sistema de salud, pero en caldas es llamada atención primaria social. Una de las gestiones realizadas por la ESE HST la prestación del servicio de medicina especializada, finalmente socializa los términos que se tienen por ley para dar respuesta a los PQRF y la importancia del manejo de datos sensibles como son: HC, exámenes y demás documentos que son de manejo personal.

Se anexa presentación del señor Héctor Uriel.



Presentacion Hector
Uriel.pdf

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE SEGUIMIENTO Y/O ENTREGA
	SIAU ESE Hospital.	Próxima reunión

Se da por terminada la reunión con los acuerdos a los que se llegaron, las acciones que están por venir y sus responsables, la fecha de la próxima reunión y los detalles del encuentro (lugar, hora, motivo, etc.)

Se Adjunta Registro Fotográfico y Listado de Asistencia.



LEY 1122 DE 2007

Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO. Para efectos de esta ley enténdase por aseguramiento en salud:

- La administración del riesgo financiero.
- La gestión del riesgo en salud.
- La articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo.
- La garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y
- La representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento. Las entidades que a la vigencia de la presente ley administran el régimen subsidiado se denominarán en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS). Cumplirán con los requisitos de habilitación y demás que señala el reglamento.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DECRETO NÚMERO - 1652 DE 2022

6 AGO 2022

Por el cual se adiciona el Título 4 a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la determinación del régimen aplicable para el cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 187 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 180 de la Ley 100 de 1993 establece como deber de los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, facilitar el pago y pagar cuando corresponda las cotizaciones y pagos obligatorios a que haya lugar; en el artículo 187 dispone que los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán sujetos a pagos compartidos y cuotas moderadoras, disposiciones reiteradas en el literal j) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015. Estatutaria en Salud, al señalar que es deber de las personas contribuir solidariamente con el financiamiento del sistema de acuerdo con su capacidad de pago.

Que, el entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, mediante el Acuerdo 250 de 2004 definió el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y por medio del Acuerdo 365 de 2007 estableció las disposiciones para la exoneración de cobro de copagos a poblaciones especiales del Régimen Subsidiado.

Que, con el fin de actualizar e integrar todas las disposiciones sobre cuotas moderadoras y copagos, es necesario definir un nuevo régimen para estas, en el que se incluyan los eventos considerados como de alto costo establecidos en la Resolución 2292 de 2021, para Procedimientos en Salud – CLIPS a las consultas especializadas, inclusive la odontológica, los laboratorios y las imágenes diagnósticas que serán exentas de cuota moderadora.

Que, en ese contexto, resulta indispensable incluir, como exceptuadas del cobro de copagos, a las poblaciones especiales que se identifican como potenciales beneficiarios del régimen subsidiado mediante instrumentos diferentes al SISREN.

**"TRABAJAMOS POR UNA ATENCIÓN EN SALUD
 CON ENFOQUE HUMANO Y SOCIAL"**

ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
 PBX 8670193 FAX 8670149 NIT 890.801.517-2



José Ignacio Serna Suaza
José Ignacio Serna Suaza
Presidente Asociación

Clemencia López García
Clemencia López García
secretaria